



RADICADO. 05266-31-10-002-2023-00109-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Catorce de abril de dos mil veintitrés

Revisado el memorial aportado por el apoderado judicial que representa a la parte demandante, a través del cual pretende subsanar los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 28/03/2023, se observa que el poder otorgado por el señor GUILLERMO ANGEL LEMA faculta al profesional del derecho para incoar la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Divorcio, en contra de ENRIQUETA REGINA DEL CARMEN SOTO AYAZO, con fundamento en las causales 1, 3, 4, 5 del artículo 154 del C.C; por lo anterior, POR SEGUNDA VEZ se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, cumpla con lo siguiente:

PRIMERO: ADJUNTARÁ un nuevo poder donde GUILLERMO ANGEL LEMA faculte al abogado a pretender el divorcio con base en las causales 3, 4, 5 y 6; mandato que debe cumplir con los requisitos establecidos en la codificación procesal y/o en la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: En caso de no cumplir con lo anterior, deberá adecuar los hechos de la demanda y el acápite pretensional con el fin de ceñirse a la facultad otorgada por el poderdante.

TERCERO: En caso de pretender el divorcio con base en la causal 1 deberá reseñar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, indicando con claridad la fecha exacta en que tuvo conocimiento de las relaciones sexuales extramatrimoniales (artículo 82-5 del CGP y 156 del CC).

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 35
Fijado hoy, de 15 de abril de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

RADICADO 05266-31-10-002-2023-00109-00



MARIA CAMILA SOTO MORENO
Secretaria

(m)